



SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2.025

En la ciudad de Cuevas del Almanzora, siendo las ocho horas treinta minutos, del día veintiocho de octubre de dos mil veinticinco, celebrada bajo la presidencia del Alcalde-Presidente D. Antonio Fernández Liria, los miembros de la Junta de Gobierno Local D^a. Miriam Quintana Navarro, D^a. Isabel María de Haro Salas, D^a. Melchora Caparros García, D. Antonio Jesús Márquez Muñoz y D. Francisco Jesús Navarro Navarro. Asimismo, asiste la Secretaria por Delegación, D^a. Ana María Sabiote Asensio.

PUNTO PRIMERO.- Se da lectura de la sesión anterior. Se da cuenta.

PUNTO SEGUNDO.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES.-

1º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS, PROMOTOR, TITULAR, D. ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EJECUCIÓN DE OBRA, SITUACIÓN ALAMOS DEL MONTERO 15, POLIGONO 13 PARCELA 28, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren intervención de técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, D. ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EXP. N° 2025/354100/003-007/00116, afecto a ejecución de obra consistente en REPARACIÓN DE CHIMENEA, PUERTA, FACHADA Y REFORZAR POSTES DEL VALLADO, sita y emplazada en C/ ALAMOS DEL MONTERO, 15 POLIGONO 13 PARCELA 28 T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

SE DA CUENTA.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS, PROMOTOR, TITULAR, PROMOGRIM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EJECUCIÓN DE OBRA, SITUACIÓN AVD. SECANO ESQUINA CAMINO DEL HIERRO, 1, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que requieren intervención de técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, EXP. N° 2025/354100/003-006/00065, afecto a ejecución de obra consistente en REPARACIÓN DE CERRAMIENTO DE PARCELA EXISTENTE, sita y emplazada en AVDA. SECANO ESQUINA CAMINO DEL HIERRO, 1 T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

SE DA CUENTA.

3º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS, PROMOTOR, TITULAR, TAXIS SOLER SL, EJECUCIÓN DE OBRA, SITUACIÓN C/ ELAZUD, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que requieren intervención de técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, TAXIS SOLER SL, EXP. N° 2025/354100/003-006/00056, afecto a ejecución de obra consistente en SUSTITUCIÓN DE PUERTA POR OTRA GRANDE Y SECTORIAL, sita y emplazada en C/ EL AZUD, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

SE DA CUENTA.

PUNTO TERCERO.-LICENCIA DE OBRAS MENORES.-

Código Seguro De Verificación	Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 11:00:15
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 10:58:24
Observaciones		Página	1/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1º.- OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR, AFECTO A VALLADO PERIMETRAL DE PARCELA, PROMOVIDO Dª MARIA DOLORES MARTÍNEZ NAVARRO SITO EN CALGUERIN, POLIGONO 30 PARCELA 371, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la Solicitud formulada por D. JUAN ANTONIO CANO RIDAO, en representación de Dª MARIA DOLORES MARTÍNEZ NAVARRO, en fecha 22/06/2025, RE 4268/25, afecto al otorgamiento de LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR, relativa a VALLADO PERIMETRAL DE PARCELA, Nº 2025/354100/003-002/00032, sito en CALGUERIN, POLIGONO 30 PARCELA 371, TM DE CUEVAS DEL ALMANZORA.

Al presente expediente le es de aplicación la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021 y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, al haberse presentado la solicitud que inicia el procedimiento con fecha posterior a la entrada en vigor.

- VISTO el INFORME FAVORABLE de Naturaleza Técnica, de Área General Técnica Delegada de Urbanismo de esta Entidad Local de fecha 22/10/2025 que la parcela donde se pretende llevar a cabo las obras solicitadas, está clasificada como Suelo No Urbanizable de Planeamiento Municipal de Cuevas del Almanzora, con aprobación definitiva en 1994 (B.O.P. 10/08/94), estando afectado por el cumplimiento de la norma particular N.U.- 1.1 (V.B.A)
- Que se publica en el B.O.P. de Almería número 4 de fecha 9 de enero de 2023 La Ordenanza General Reguladora de las Actuaciones en Caminos, Vías Rurales y Otros Bienes de Uso Público-Rural, así como en sus Inmediaciones, y Protección Posesoria de Bienes Demaniales de titularidad del Ilmo. Ayto. de Cuevas del
- Que se publica en el B.O.J.A número 232 de fecha 2 de diciembre de 2022 el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. - OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MENOR, a favor de Dª MARÍA DOLORES MARTÍNEZ NAVARRO, afecta a VALLADO PERIMETRAL DE PARCELA, sito y emplazada en CALGUERIN, POLIGONO 30 PARCELA 317, T.M., Cuevas del Almanzora, redactado por D. JUAN ANTONIO CANO RIDAO, Arquitecto Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad en el Territorio de Andalucía.

En cumplimiento con el artículo 303 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio

DATOS IDENTIFICATIVOS	
Clasificación Urbanística	Suelo No Urbanizable, según NNSS
Calificación Urbanística	Ordenación pormenorizada NU-1.1 (V.B.A)
Valoración PEM	2.984,04 €
Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	VALLADO PERIMETRAL DE PARCELA
Identificación callejero	POLÍGONO 30, PARCELA 317, CALGUERIN, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA

Código Seguro De Verificación	Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 11:00:15
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 10:58:24
Observaciones		Página	2/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





nº de finca registral	31.967
Referencia catastral nº	04035A030003170000BH
Coordenada UTM 30 ETRS 89	CENTROIDE PARCELA 317 X: 599021,95 Y:4128952,62
Promotor	Dª. MARIA DOLORES MARTINEZ NAVARRO
Técnico autor del Proyecto/ Memoria	D. JUAN ANTONIO CANO RIDAO (ARQUITECTO TECNICO)
Dirección facultativa	No Procede
Plazo para el inicio y terminación de las obras y posibilidad de prórroga	UN año para el inicio de las obras y TRES años para la terminación. Se podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de inicio y terminación por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, que se tendrán que comunicar mediante comunicación previa para prórrogas del plazo de inicio y terminación de las obras.

SEGUNDO. - La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (arts. 10 y 12 del RSCL) y 287.3 LISTA

TERCERO. - Deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones previas y durante la ejecución de las obras:

- art. 138.6.b, de la Ley la Ley 7/2021 que podrá obtener en el siguiente enlace:
[https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/\\$file/MODELO7+v2+FORM.pdf](https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/$file/MODELO7+v2+FORM.pdf)
- **UNA VEZ FINALIZADAS LAS OBRAS**, éstas estarán sujetas a la concesión de la licencia de ocupación y/o utilización de inmuebles.
- Se recuerda que de conformidad con el art. 287.3 del Decreto 550/2022 de la LISTA, las licencias se otorgarán salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros

DEBERÁ SOMETERSE A:

- **CONDICIONANTE ESTABLECIDO POR COMUNIDAD DE REGANTES SINDICATO DE RIEGOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA**, el que literalmente expresa lo siguiente:
“Se le informa que para el vallado de su parcela 317 del polígono 30 se le requiere dejar 0,5 metros de distancia en la parte que linda con la acequia de la Comunidad de Regantes...”
- **CUMPLIMIENTO DE LO DESCRITO POR EL ARTÍCULO 18º DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LAS ACTUACIONES EN CAMINOS**, Vías Rurales y Otros Bienes de Uso Público-Rural, así como en sus Inmediaciones, y Protección Posesoria de Bienes Demaniales de titularidad del Ilmo. Ayto. de Cuevas del Almanzora en Suelo Rústico/Rural.

CUARTO. - Conforme a lo señalado en los arts. 143 y 161 de la LISTA y 313 del Reglamento de la LISTA, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de

Código Seguro De Verificación	Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 11:00:15
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 10:58:24
Observaciones		Página	3/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia; un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del Acta de Replanteo. El incumplimiento de estas obligaciones supone una infracción leve, conforme al 378.2.a) del Reglamento que podrá ser sancionado con multa de 600 € hasta 2.999 € conforme dispone el art. 380.a) del Reglamento.

- Procédase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

PUNTO CUARTO.- PROYECTOS DE OBRAS.-

1º.- OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADAPTACIÓN DE LOCAL SIN USO A VIVIENDA, PROMOVIDO POR EXCAVACIONES LOGAR SL, SITO EN C/ANTAS, Nº 12, TM DE CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la Solicitud formulada por D. MIGUEL ANGEL GARCÍA CARNICER, en representación de EXCAVACIONES LOGAR SL, en fecha 28/07/2025 RE 5169/25, afecto al otorgamiento de Licencia Urbanística Obra Mayor para “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADPTACIÓN DE LOCAL SIN USO A VIVIENDA”, Nº 2025/354100/003-012/00037, sito en C/ ANTAS, 12, TM DE CUEVAS DEL ALMANZORA redactado por D. PEDRO MARÍA NAVARRO PARDO, Arquitecto.

Al presente expediente le es de aplicación la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021 y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, al haberse presentado la solicitud que inicia el procedimiento con fecha posterior a la entrada en vigor.

VISTO el INFORME FAVORABLE de Naturaleza Técnica de fecha 28 de octubre de 2025, de Área General Técnica Delegada de Urbanismo de esta Entidad Local, que la parcela donde se pretenden llevar a cabo las obras solicitadas, está Clasificada como Suelo Urbano Consolidado según Plan General de Ordenación Urbanística, con aprobación definitiva el 26 de febrero de 2008 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo y publicado en el BOJA nº 151 el 30 de julio de 2008, estando afectado por el cumplimiento de la norma particular U-2 (Ensanche Intensivo).

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros presentes de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. - OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MAYOR A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADAPTACIÓN DE LOCAL SIN USO A VIVIENDA, PROMOVIDO POR EXCAVACIONES LOGAR SL, SITO EN C/ ANTAS, 12 TM, CUEVAS DEL ALMANZORA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad en el Territorio de Andalucía.

En cumplimiento con el artículo 303 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en vigor al tiempo de presentación de la licencia, se consignan los siguientes extremos:

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA FINCA DONDE SE SOLICITA LA LICENCIA DE OBRAS	
Clasificación Urbanística	Suelo Urbano Consolidado, según PGOU
Calificación Urbanística	Ordenación pormenorizada U-2 Ensanche Intensivo
Valoración PEM	40.392,00 €

Código Seguro De Verificación	Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 11:00:15
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 10:58:24
Observaciones		Página	4/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	ADAPTACIÓN DE LOCAL SIN USO A VIVIENDA Uso: Residencial
Identificación callejero	CALLE ANTAS, Nº 12, CUEVAS DEL ALMANZORA.
nº de finca registral	47.333
Referencia catastral nº	9882301WG9298S0002ZG
Coordenada UTM 30 ETRS 89	X:599746,09 Y:417977,61
Promotor	EXCAVACIONES LOGAR S.L.
Técnico autor del Proyecto /Memoria	D. PEDRO MARIA NAVARRO PARDO (ARQUITECTO)
Dirección facultativa	DIRECCIÓN DE OBRA D. PEDRO MARIA NAVARRO PARDO (ARQUITECTO) DEM/ COORD SYS D. MIGUEL ANGEL GARCIA CARNICER (ARQUITECTO TÉCNICO)
Plazo para el inicio y terminación de las obras y posibilidad de prórroga	Un año para el inicio de las obras y TRES años para la terminación. Se podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de inicio y terminación por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, que se tendrán que comunicar mediante comunicación previa para prórrogas del plazo de inicio y terminación de las obras.

SEGUNDO. - La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (arts. 10 y 12 del RSCL) y 287.3 LISTA.

En caso de concederse la licencia de obras solicitada, deberán tenerse en cuenta los siguientes apartados:

- **Antes del inicio** de las obras deberá **presentar comunicación previa de inicio de las obras**, conforme al art. 138.6.b, de la Ley 7/2021 que podrá obtener en el siguiente enlace:
[https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/\\$file/MODELO7+v2+FORM.pdf](https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/$file/MODELO7+v2+FORM.pdf)
- Una vez **finalizadas las obras**, éstas **estarán sujetas a la concesión de la licencia de ocupación y/o utilización de inmuebles**.
- Se recuerda que de conformidad con el art. 287.3 del Decreto 550/2022 de la LISTA, las licencias se otorgarán salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros

CUARTO. - Conforme a lo señalado en los arts. 143 y 161 de la LISTA y 313 del Reglamento de la LISTA, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia; un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del Acta de Replanteo. El incumplimiento de estas obligaciones supone una infracción

Código Seguro De Verificación	Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 11:00:15
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 10:58:24
Observaciones		Página	5/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





leve, conforme al 378.2.a) del Reglamento que podrá ser sancionado con multa de 600 € hasta 2.999 € conforme dispone el art. 380.a) del Reglamento.

- Procédase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

2º.- RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA PROYECTO DE INSTALACIONES DE ACTIVIDAD DESTINADA A TALLER DE REPARACIÓN DE APEROS, MAQUINARIA AGRÍCOLA, VEHÍCULOS AUTOMÓVILES Y ESPECIALIDAD DE NEUMÁTICOS, A FAVOR DE AGENTE EDIFICACIÓN PROMOTOR D. INVERSIONES GOLO ALMERÍA S.L, SITO EN PARAJE DE ZUJAR, POLÍGONO 29 PARCELA 260. T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA, EXP. Nº 2024/354100/003-020/00002.

VISTA la Solicitud formulado por AGENTE de EDIFICACIÓN promotor INVERSIONES GOLO ALMERÍA SL, afecto al otorgamiento de RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA PROYECTO DE INSTALACIONES DE ACTIVIDAD DESTINADA A TALLER DE REPARACIÓN DE APEROSA, MAQUINARIA AGRÍCOLA, VEHÍCULOS AUTOMÓVILES Y ESPECIALIDAD DE NEUMÁTICOS, EXP. Nº **2024/354100/003-020/00002**, EXP. URB 5/2024 sito en PARAJE ZUJAR, POLIGONO 29 PARCELA 260. T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA., redactado por D. VICTOR MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA, INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL.

El proyecto presentado se ha tramitado mediante el procedimiento de Utilidad pública e interés social definido como compatible en el art. 42 se consideran compatibles b) *las instalaciones industriales ligadas a los recursos agrarios y sus respectivas infraestructuras de servicios.* de la normativa, y en el art. 52.C. de la ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (por ser la ley vigente al día de su tramitación).

La tramitación de utilidad pública e interés social según la LOUA viene regulada en los art. 42 Y 43 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, ajustándose este proyecto a los parámetros del art. 42.5. siendo el periodo de cualificación de 50 años. Y habiéndose aprobado por el pleno municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 4 de abril de 2022

VISTO el INFORME FAVORABLE, de Naturaleza Técnica de fecha de 28 de octubre de 2025, de Área General Técnica Delegada de Urbanismo de esta Entidad Local:

“ANTECEDENTES:

1. *El expediente tras ser admitido a trámite la solicitud de actuación de interés público en Suelo No Urbanizable en Junta de Gobierno Local de fecha 5/10/2021 fue admitida a trámite la solicitud de actuación de interés público en suelo no urbanizable y tras recibir informe preceptivo conforme a lo previsto en el artículo 43.1.e) de la LOUA, informe que nos remiten el 02/02/2022, con número de registro de entrada 579, en el que “concurren los requisitos objeto y usos del artículo 42 LOUA, así como el carácter excepcional a que alude el artículo 13.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana(RDL 7/2015, de 30 de octubre), considerándose respecto al artículo 57.1.1º LOUA, un acto adecuado y proporcionado al uso que se vincula, de la Delegación Territorial en Almería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio; se aprueba Definitivamente en Pleno de fecha 4/04/2022.*
2. *Que en fecha 24/01/2024 registro de entrada nº 561, solicita trámite procedimiento ambiental, PROYECTO DE INSTALACIONES DE ACTIVIDAD DESTINADA A TALLER DE REPARACIÓN DE*

Código Seguro De Verificación	Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 11:00:15
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 10:58:24
Observaciones		Página	6/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





APEROS, MAQUINARIA AGRÍCOLA, VEHÍCULOS AUTOMÓVILES Y ESPECIALIDAD DE NEUMÁTICOS, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Víctor Manuel Martínez García. con número visado 460.797/2024 16/01/2024 csv: A. OOSQPPUN2.QQUTSSXQ5 del colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia,

3. Que en Junta de Gobierno Local de fecha diez de junio de 2025, se adoptó el inicio de trámite de Calificación Ambiental, comunicándose a los vecinos colindantes el 12 de junio de 2025 y publicado en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento desde el 12 de junio de 2025 hasta el 9 de julio de 2025, sin que se reciba alegación alguna.

FUNDAMENTOS:

PRIMERO. El suelo donde se ubica el proyecto presentando se encuentra clasificado como no urbanizable según las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cuevas del Almanzora, con aprobación definitiva en 1994 (B.O.P 10/08/94) como Suelo No Urbanizable, estando afectado por el cumplimiento de la Norma Particular NU-2 (Regadío) y otra parte de la misma finca afectada por la normativa particular NU. -I.I. V.B. A (Vega Baja del Almanzora).

Y según el Decreto 26/2009, de 3 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense con la consideración de instrumento de planeamiento supramunicipal lo clasifica como suelo No Urbanizable de Especial Protección como Zona de Protección Territorial Vega tradicional del bajo Almanzora.

SEGUNDO. El proyecto presentado se ha tramitado mediante el procedimiento de Utilidad pública e interés social definido como compatible en el art. 42 se consideran compatibles b) las instalaciones industriales ligadas a los recursos agrarios y sus respectivas infraestructuras de servicios. de la normativa, y en el art. 52.C. de la ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (por ser la ley vigente al día de su tramitación).

La tramitación de utilidad pública e interés social según la LOUA viene regulada en los art. 42 Y 43 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, ajustándose este proyecto a los parámetros del art. 42.5. siendo el periodo de cualificación de 50 años. Y habiéndose aprobado por el pleno municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 4 de abril de 2022

TERCERO. Esta actividad está recogida Una vez estudiados todos los procesos que se llevaran a cabo en la actividad a desarrollar contrastando estos con la LEY 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. ANEXO I "CATEGORÍAS DE ACTUACIONES SOMETIDAS A LOS INSTRUMENTOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL. Estimando como actividad más equivalente por similitud en los materiales empleados y procesos de producción la actividad catalogada en los puntos "13.47, al tratarse de actividad asimilable a Talleres de carpintería metálica y cerrajería, siempre que la superficie construida total sea superior a 300 m², y por lo tanto, estará sometida a expediente de calificación ambiental y al 13.48. Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general, siempre que la superficie construida total sea superior a 250 m²." estando dichas actividades sujetas al procedimiento de CALIFICACION AMBIENTAL en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en el epígrafe. Por equivalencia a la Disposición transitoria vigesimoquinta, del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, sobre el Régimen aplicable a los procedimientos en curso en materia de prevención y control ambiental. Los procedimientos para la obtención de instrumentos de prevención y control ambiental iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto-ley continuarán su tramitación conforme a la normativa anterior, por lo cual le es de aplicación el anexo de la ley 7/2007 de gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Estas actividades están recogidas en los Puntos 90 y 91 con idéntica descripción.

Código Seguro De Verificación	Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 11:00:15
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 10:58:24
Observaciones		Página	7/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CUARTO. De conformidad con el artículo 43.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, corresponde a los Ayuntamientos la tramitación y resolución del procedimiento de Calificación Ambiental.

QUINTO. La tramitación del citado expediente se ha resuelto siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 7/2007 y en el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

SEXTO. En cuanto a la normativa de obligado cumplimiento, una vez supervisado el proyecto y la tramitación del expediente, este cumple con la normativa de aplicación si bien no queda acreditado la sobreelevación de la altura en pilares de la nave por lo que debe reducir la altura de los pilares perimetrales a 7 m. Lo cual quedara garantizado su cumplimiento una vez que se presente el Certificado Final de cumplimiento de medidas correctoras previa a su puesta en marcha.

SÉPTIMO. La puesta en marcha de la actividad se realizará una vez que se traslade al Ayuntamiento la certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la Calificación Ambiental, atendiendo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio y de la medición acústica preoperacional conforme lo estipulado en el art. 45 2.b del reglamento 6/2012 de 17 de enero por el que se aprueba el reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía.

OCTAVO. Para el ejercicio e inicio de la actividad solicitada e interesado debe presentar la referida declaración responsable y comunicación previa ante este Ayuntamiento, debidamente cumplimentada y ajustada al impreso municipal normalizado.

NOVENO. La no presentación ante esta Administración Municipal de la referida declaración responsable y comunicación previa, así como la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dichos documentos determinará la imposibilidad de iniciar o, en su caso, continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

DÉCIMO. Notificar en forma esta resolución al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes para su conocimiento y efectos oportunos.

UNDÉCIMO. Integrar esta resolución en el expediente de otorgamiento de la licencia solicitada. (El acto de otorgamiento de la licencia incluirá las condiciones impuestas en la resolución de Calificación Ambiental). Notificar esta resolución al interesado.

CONCLUSIÓN:

SE INFORMA FAVORABLE esta propuesta de la Calificación Ambiental de la actividad de Ambiental para **DE PROYECTO DE INSTALACIONES DE ACTIVIDAD DESTINADA A TALLER DE REPARACIONES DE APEROS, MAQUINARÍA AGRÍCOLA, VEHÍCULOS AUTOMÓVILES Y ESPECIALIDAD NEUMÁTICOS**, en Paraje Zújar polígono 29 parcela 260 de este Término Municipal, promovida por **INVERSIONES GOLO SL.**, siempre y cuando la actividad proyectada se ajuste al emplazamiento propuesto, al proyecto objeto de calificación, a las medidas correctoras especificadas en dichos documentos y al cumplimiento de los requisitos y medidas correctoras incluidos en los anexos que conforman la presente resolución y que se relacionan a continuación y se corrijan los siguientes apartados previos a la concesión de la licencia urbanística de obras:

- Solicitar formalmente licencia de obras mediante modelo normalizado.
- Modificar la altura de pilares perimetrales a 7 m.

Código Seguro De Verificación	Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 11:00:15
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 10:58:24
Observaciones		Página	8/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- *Presentar nombramiento de Director de la Ejecución de Obra.*
- *Presentar nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de obra.*
- *Presentar depósito de fianza por gestión de residuos de la construcción.*
- *Justificante de depósito del importe de correspondiente a la prima compensatoria antes del inicio de obra conforme al SEGUNDO del acuerdo de aprobación de pleno del proyecto de actuación.”*

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

APROBACION DE RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL para PROYECTO DE INSTALACIONES DE ACTIVIDAD DESTINADA A TALLER DE REPARACIÓN DE APEROS, MAQUINARIA AGRÍCOLA, VEHÍCULOS AUTOMÓVILES Y ESPECIALIDAD NEUMÁTICOS, EN PARAJE ZUJAR, POLIGONO 29 PARCELA 260. T. M. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, promovida por INVERSIONES GOLO ALMERÍA SL, al estar incluidas en el ANEXO 1 “CATEGORÍAS DE ACTUACIONES SOMETIDAS A LOS INSTRUMENTOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL. Estimando como actividad más equivalente por similitud en los materiales empleados y procesos de producción la actividad catalogada en los puntos “13.47, al tratarse de actividad asimilable a Talleres de carpintería metálica y cerrajería, siempre que la superficie construida total sea superior a 300 m², y por lo tanto, estará sometida a expediente de calificación ambiental y al 13.48. Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general, siempre que la superficie construida total sea superior a 250 m².” estando dichas actividades sujetas al procedimiento de CALIFICACION AMBIENTAL en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en el epígrafe. Por equivalencia a la Disposición transitoria vigesimoquinta, del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, sobre el Régimen aplicable a los procedimientos en curso en materia de prevención y control ambiental. Los procedimientos para la obtención de instrumentos de prevención y control ambiental iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto-ley continuarán su tramitación conforme a la normativa anterior, por lo cual le es de aplicación el anexo de la ley 7/2007 de gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Estas actividades están recogidas en los Puntos 90 y 91 con idéntica descripción.

Se acuerda la resolución de calificación ambiental conforme al informe técnico favorable de la actividad para PROYECTO DE INSTALACIONES DE ACTIVIDAD DESTINADA A TALLER DE REPARACIÓN DE APEROS, MAQUINARIA AGRÍCOLA, VEHÍCULOS AUTOMÓVILES Y ESPECIALIDAD DE NEUMÁTICOS, EN PARAJE ZUJAR, POLIGONO 29 PARCELA 260 T. M. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, promovida por INVERSIONES GOLO ALMERÍA S.L., siempre y cuando la actividad proyectada se ajuste al emplazamiento propuesto, al proyecto objeto de calificación, a las medidas correctoras especificadas en dichos documentos y al cumplimiento de los requisitos y medidas correctoras incluidos en los anexos que conforman la presente resolución y que se relacionan a continuación y se corrijan los siguientes apartados previos a la concesión de la licencia urbanística de obras:

- Solicitar formalmente licencia de obras mediante modelo normalizado.
- Modificar la altura de pilares perimetrales a 7 m.
- Presentar nombramiento de Director de la Ejecución de Obra.
- Presentar nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de obra.
- Presentar depósito de fianza por gestión de residuos de la construcción.
- Justificante de depósito del importe de correspondiente a la prima compensatoria antes del inicio de obra conforme al SEGUNDO del acuerdo de aprobación de pleno del proyecto de actuación.

Código Seguro De Verificación	Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 11:00:15
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 10:58:24
Observaciones		Página	9/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO I - DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Las características de la explotación son las siguientes:

la actividad se destinará a TALLER DE REPARACIÓN DE APEROS, MAQUINARIA AGRÍCOLA, VEHÍCULOS AUTOMÓVILES Y ESPECIALIDAD DE NEUMÁTICOS siendo el proceso productivo. El proceso productivo de la actividad de reparación de aperos agrícolas y reparación de vehículos será como sigue:

- Recepción de la maquinaria, equipo de labor o vehículo.
- Inspección para valorar el alcance mecánico y económico de la reparación.
- Aceptación de las condiciones técnicas y económicas derivadas de la inspección por parte del cliente.
- Inicio del proceso de reparación hasta sus puestas en marcha en las condiciones de origen, o las mejores posibles, de acuerdo con la valoración mecánica y económica aceptada por el cliente.

MAQUINARIA A UTILIZAR. -

La maquinaria y medios de trabajo que se emplearán en el proceso productivo de la actividad industrial objeto

del presente proyecto nos ha sido facilitada por la promotora de la misma y consistirá en los siguientes equipos:

MAQUINARIA REPARACIÓN DE APEROS	CONF.	POTENCIA	RUIDO
Plegadora neumática de chapa de 2.050 mm de ancho de plegado	CE	23.000 W	72 dB(A)
Soldador punzonador de 2'70 m de longitud con motor de 9 KW	CE	9.000 W	60 dB(A)
Taladro de pie con capacidad de broca de hasta 25 mmØ	CE	1.500 W	77 dB(A)
Esmeriladora de dos piedras con motor de 3 KW	CE	3000 W	73 dB(A)
Sierra de cinta con motor de 1,3 KW	CE	1.300 W	71 dB(A)
Sierra de cinta con motor de 1,5 KW	CE	1.500 W	71 dB(A)
Equipo de soldadura eléctrica de hilo	CE	4.500 W	60 dB(A)
Equipo de soldadura eléctrica de hilo	CE	4.500 W	60 dB(A)
Equipo de soldadura eléctrica de hilo	CE	4.500 W	60 dB(A)
Equipo de soldadura eléctrica de hilo	CE	4.500 W	60 dB(A)
Equipo de soldadura eléctrica de hilo	CE	4.500 W	60 dB(A)

Puente grúa de 8 T.M.	CE	7000 W	42 dB(A)
Equipo compresor de tornillo con motor de 10 C.V., con carrocería insonorizada y calderín de almacenamiento de 500 l de capacidad	CE	14.720 W	70 dB(A)
Juego completo de pequeñas herramientas portátiles eléctricas de mano, amoladoras, taladro, lijadora, etc.			
Juego completo de herramientas manuales como llaves fijas, planas, hexagonales, especiales, etc.			

MAQUINARIA REPARACIÓN VEHÍCULOS	CONF.	POTENCIA	RUIDO
Gato hidráulico manual de carretilla para 1'5 T.M.	CE		
Pistola neumática de impacto para las tuercas de las llantas.	CE		
Juego de caballetes.	CE		
Aspirador y recogedor de aceite usado sobre carretilla, con depósito de 100 litros de capacidad.	CE	250 W	39 dB(A)
Banco de trabajo.	CE		
Carro de herramientas dotado de llaves fijas planas, de vaso, hexagonales, martillos, etc.	CE		
Equipo elevador.	CE	1.050 W	44 dB(A)
Equipo desmontadora de ruedas.	CE	500 W	41 dB(A)
Equipo equilibradora de ruedas.	CE	160 W	43 dB(A)

Código Seguro De Verificación	Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 11:00:15
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 10:58:24
Observaciones		Página	10/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO II – CONDICIONADOS:

Condiciones Generales.

- La actividad se desarrollará de acuerdo a la documentación presentada por el titular de la actividad junto con la solicitud de calificación ambiental, así como la información adicional recogida durante la de tramitación del expediente.
- De acuerdo al artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión integrada de la calidad ambiental, para la puesta en marcha de la actividad, deberá aportar certificación acreditativa del técnico director de la actuación, de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y documentación complementaria que en su caso se hubiera aportado, y al condicionado de la calificación ambiental.
- Deberá contar con licencia de utilización para la actividad a desarrollar.
- Se aportará plano de nueva distribución en el caso de que se haya cambiado la disposición de los elementos y maquinaria, siempre que no supongan cambios sustanciales.
- Conforme al artículo 21. del decreto 297/95, los servicios técnicos del Ayuntamiento o entidad competente para realizar la calificación ambiental podrán en cualquier momento realizar las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarias en relación con las actividades objeto de calificación.
- Deberá contar con licencia urbanística que ampare las obras e instalaciones necesarias para su implantación.

Condiciones ambientales.

- Se realizará una adecuada gestión de residuos, para ello se debe separar adecuadamente para su posterior retirada por la empresa autorizada de gestionarlos.
- Se prohíbe el vertido a la red de alcantarillado de todos aquellos productos que no tengan el carácter de aguas residuales urbanas.
- Los valores límite de emisión no deberán superar los establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, así como en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
- No se dispondrá a la intemperie material pulverulento o finamente granulado sin protección, que pueda provocar la dispersión de dichos materiales a la atmósfera. Para ello, se utilizará el almacén cubierto y cerrado o se cubrirán los productos pulverulentos con lonas de malla suficientemente pequeña para evitar dicha dispersión.
- Se cuidarán, especialmente, el control de emisiones difusas de polvo en las operaciones carga y descarga mediante el uso de capotas, cortinas o elementos similares.
- Al objeto de disminuir las posibles emisiones difusas, se realizará periódicamente la limpieza de viales, y se limitará la velocidad de circulación de los vehículos en el interior de las instalaciones.
- A la instalación de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas tanto en la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de 9 de julio, de 2007, como en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia

Código Seguro De Verificación	Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 11:00:15
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 10:58:24
Observaciones		Página	11/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Otras condiciones de carácter específico.

– La acometida de agua para uso de la instalación contra incendios será independiente y con registro de contador en fachada, siguiendo en todo caso las instrucciones de EMASESA.

– Las puertas cortafuego serán de clasificación EI2-60, con sistema de cierre C5 y, en el caso de puertas de dos hojas; sistema de coordinación de cierre según UNE-EN 1158. En el caso que las puertas sean previstas para permanecer habitualmente en posición abierta, deben disponer de un dispositivo conforme con la norma UNE-EN 1155:2003 “Herrajes para la edificación. Dispositivos de retención electromagnética para puertas batientes. Requisitos y métodos de ensayo”.

– Deberá realizar la puesta en servicio de las instalaciones industriales en el órgano competente en materia de industria de la Comunidad Autónoma, de acuerdo al Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos.

– En relación con el uso del foso, deberá cumplirse el DB-SUA, del CTE y deberán adoptarse medidas de seguridad tanto con el foso utilizado como cuando no se esté utilizando, de acuerdo a las condiciones indicadas en la NTP 1060 del INSHT.

Con carácter previo a la puesta en funcionamiento de la actividad, deberá aportarse la siguiente documentación:

– Declaración responsable para inicio y desarrollo de la actividad.

– Certificación acreditativa del técnico director de la actuación, de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y documentación complementaria que en su caso se hubiera aportado, y al condicionado de la calificación ambiental.

– Deberá contar con licencia de utilización.

– Contrato de mantenimiento de los sistemas de protección contra incendios, de acuerdo al Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

– Certificado de la colocación de las puertas cortafuego con clasificación EI2-60 por ambas caras, con sistema de cierre C5, y certificado del sistema de retención en caso de permanecer las puertas normalmente abiertas, de acuerdo a la norma UNE-EN 1155:2003 “Herrajes para la edificación. Dispositivos de retención electromagnética para puertas batientes. Requisitos y métodos de ensayo”

– Puesta en marcha de las instalaciones y registro industrial, de acuerdo con el DECRETO 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos y Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

Certificado de inspección inicial por órgano de control de las instalaciones eléctricas, conforme a ITC-BT-05.

2. RUIDOS

2.1 Las naves que alberguen equipos y/o actividades deben estar convenientemente aisladas acústicamente.

Código Seguro De Verificación	Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 11:00:15
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 10:58:24
Observaciones		Página	12/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2.2 Se debe realizar un mantenimiento preventivo y correctivo adecuado de todos aquellos equipos que puedan constituir un foco emisor de ruidos y vibraciones. Todos los sistemas asociados a la minimización de la emisión de ruidos contarán con su correspondiente Plan de Mantenimiento que deberá ser correctamente cumplido y estar convenientemente registrado.

2.3 La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, *por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética*. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones y en particular en las características de las emisiones de ruido como: valores límite (dBA), aislamiento acústico, etc., deberá ser autorizada previamente.

Tabla I

Objetivo de calidad acústica para ruidos aplicables a áreas urbanizadas existentes, en decibelios acústicos con ponderación A (dBA)

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		L_d	L_n	L_n
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	65	65	55
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	75	75	65
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	73	73	63
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro suelo terciario no contemplado en el tipo c	70	70	65
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra contaminación acústica	60	60	50
f	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen (1)	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar
g	Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar

3. RESIDUOS

Residuos no peligrosos

Código Seguro De Verificación	Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 11:00:15	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 10:58:24	
Observaciones		Página	13/38	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



3.1 Los residuos no peligrosos generados como consecuencia de la actividad deben ser almacenados de forma segregada en una zona señalizada, debidamente impermeabilizada y resguardada de la intemperie, antes de su entrega a gestor externo autorizado. Se conservarán las facturas por un tiempo no inferior a 5 años.

3.2 El tiempo máximo de almacenamiento en la instalación de los residuos no peligrosos será de un año, salvo aquellos con destino a valorización que será de dos años. A tal efecto, se dispondrá de una etiqueta en cada contenedor en la se identifique el residuo y la fecha de envasado.

3.3 La mezcla de residuos municipales se podrá entregar a la empresa municipal de recogida de basuras. En este caso, el titular deberá, en la medida de lo posible, segregar las distintas fracciones aprovechables, tales como envases ligeros, papel-cartón y vidrio.

Residuos peligrosos

Envasado de residuos peligrosos

3.4 Los envases estarán convenientemente sellados y sin signos de deterioros y ausencia de fisuras. El material de los envases deberá ser adecuado, teniendo en cuenta las características del residuo que contienen.

3.5 Cada envase estará dotado de una etiqueta de dimensiones mínimas 10x10 cm colocada en lugar visible y que con letra legible contendrá como mínimo la siguiente información, según el artículo 14 del Real Decreto 833/1988.

- Identificación del residuo mediante código LER y mediante código de las tablas del anexo I del R.D. 833/1988
- Identificación del titular del residuo y dirección
- Teléfono del titular del residuo
- Fecha de comienzo del envasado del residuo
- Pictograma representativo de la naturaleza de los riesgos que representa el residuo

3.6 En cada envase junto al etiquetado de identificación se añadirá, si es preciso, un pictograma representativo de la naturaleza de los riesgos que representa el residuo.

3.7 Los recipientes destinados a envasar residuos peligrosos en estado gas comprimido, licuado o disuelto a presión cumplirán la legislación vigente en la materia.

3.8 Se evitará la generación de calor, ignición o explosión u otros efectos que dificulten su gestión o aumenten su peligrosidad.

Almacenamiento de residuos peligrosos

3.9 Todos los contenedores y zonas de almacenamiento deberán estar señalizados de forma clara e inequívoca de acuerdo con el tipo de residuo que se trate y protegida contra la intemperie. La solera deberá disponer de al menos una capa de hormigón que evite posibles filtraciones al subsuelo.

3.10 Deberá existir una separación física de los residuos incompatibles de forma que se evite el contacto entre los mismos en caso de un hipotético derrame.

Código Seguro De Verificación	Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 11:00:15
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 10:58:24
Observaciones		Página	14/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3.11 La zona de carga y descarga de residuos deberá estar provista de un sistema de drenaje de derrames para su recogida y gestión adecuada.

3.12 Anexa a la zona de almacenamiento se instalarán medidas de seguridad necesarias al tipo de riesgo.

3.13 La zona de almacenamiento de residuos líquidos contará con cubetos, fijos o móviles, de suficiente capacidad para albergar la capacidad máxima de residuos a almacenar. Cada cubeto deberá permanecer limpio. En las proximidades del almacenamiento existirá un acopio de material absorbente y un sistema de bombeo adecuado para la recogida de posibles derrames. El efluente succionado deberá ser reenvasado y el material absorbente impregnado deberá ser gestionado a través de gestor autorizado.

3.14 Todas las zonas de almacenamiento de residuos que contengan residuos con el pictograma de inflamable, muy inflamable, explosivo o comburente deberán estar incluidas dentro del sistema de protección de incendios de la instalación.

3.15 El tiempo de almacenamiento en la instalación de residuos peligrosos no excederá de los 6 meses, salvo autorización expresa de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

3.16 Debe realizarse inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

Gestión de residuos peligrosos

3.17 Es obligatorio suministrar a las empresas autorizadas para llevar a cabo la gestión de los residuos, la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación.

3.18 El titular de la instalación deberá informar inmediatamente a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Medio Ambiente en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos.

3.19 El titular de la instalación está obligado a cumplimentar los documentos de solicitud de admisión y de control y seguimiento de los residuos peligrosos que gestiona externamente, los cuales se deberán conservar durante un tiempo no inferior a 5 años.

3.20 El titular de la instalación, antes del traslado de residuos desde el origen hasta una instalación de tratamiento y eliminación, tendrá que contar con un compromiso documental de aceptación por parte del gestor. El productor deberá cursar la solicitud de aceptación.

3.21 Cada partida de residuo aceptada por gestor deberá certificarse a través de un documento de aceptación.

3.22 La instalación deberá remitir, al menos, con diez días de antelación a la fecha de envío de los residuos, una notificación de traslado a la Consejería de Medio Ambiente.

3.23 Cada partida de residuo peligrosos inferior a 2.000 kg (excepto los aceites usados) podrá quedar acreditada únicamente a través del justificante de entrega conforme al modelo del anexo II de la Orden de 12 de julio de 2002. El titular está obligado a conservar los justificantes de entrega de cada residuo peligroso por un tiempo no inferior a 5 años.

3.24 Cada partida de aceites usados de menos de 5.000 litros podrá quedar acreditada a través del justificante de entrega, no siendo en este caso necesario cumplimentar los documentos de solicitud de

Código Seguro De Verificación	Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 11:00:15
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 10:58:24
Observaciones		Página	15/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





admisión, notificación de traslado, documento de aceptación y documento de control y seguimiento. Deberán conservarse durante un tiempo no inferior a 5 años.

3.25 El titular está obligado a llevar un libro de registro para los residuos peligrosos, en el que deberá hacer constar como mínimo los siguientes datos:

- Origen de los residuos
- Cantidad, naturaleza y código de identificación de los residuos
- Fecha y cesión de los mismos
- Fecha y descripción de los pretratamientos realizados, en su caso
- Fecha de inicio y finalización del almacenamiento temporal, en su caso
- Fecha y descripción de las operaciones de tratamiento y eliminación en caso de que esté autorizado a realizar operaciones de gestión “in situ”
- Frecuencia de recogida y medio de transporte.

3.26 En situaciones de emergencia que pudieran derivarse de la producción de residuos peligrosos se estará a lo dispuesto en la legislación de protección civil.

3.27 Se deberá presentar antes del 1 de marzo de cada año, un informe anual sobre los residuos peligrosos producido durante el año anterior, en el modelo oficial habilitado para ello, reflejando los residuos producidos, su naturaleza, cantidad y destino final, distinguiéndose los procesos en los que ha sido generado.

4. PLANES DE INSPECCIÓN.

Hasta tanto no sea elaborado y aprobado el Plan de Inspecciones regulado en el nuevo artículo 29 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, se estará dispuesto a al plan de inspección reflejado en el proyecto de la actividad para uso interno que será justificado cuando por forma de la administración se le requiera formalmente.

Procedase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

PUNTO QUINTO ACUERDOS.-

1º.- DEVOLUCIÓN FIANZA POR UTILIZACIÓN NAVE POLIVALENTE, BENEFICIARIO REVOLUCIÓN CIUDADANA LISTA 5 ANDALUCÍA (RC5) EXPTE. 2025/354000/005-897/00002.

VISTA la solicitud formulada por Dª JENNY MERCEDES PUMA HERNÁNDEZ, en representación de REVOLUCIÓN CIUDADANA LISTA 5 ANDALUCÍA (RC5), referente a la devolución de la cantidad abonada en concepto de fianza por utilización de la Nave Polivalente, por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €).

VISTO el INFORME FAVORABLE, de la Concejalía de Participación Ciudadana, el estado en que ha quedado la Nave Polivalente después de la celebración de las actuaciones, informa que todo ha quedado en perfectas condiciones.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por Unanimidad de los Miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- APROBAR LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA POR UTILIZACIÓN DE LA NAVE POLIVALENTE, a favor de Dª JENNY MERCEDES PUMA HERNÁNDEZ, en representación

Código Seguro De Verificación	Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 11:00:15
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 10:58:24
Observaciones		Página	16/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de REVOLUCIÓN CIUDADANA LISTA 5 ANDALUCÍA (RC5), por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €).

- Se acuerda ESTIMAR Y RECONOCER LA DEVOLUCIÓN del importe de utilización de la Nave Polivalente, ingresada por importe de 150,00 €, conforme al informe de Concejalía de Participación Ciudadana, procede la devolución de la cuantía abonada en concepto de FIANZA POR UTILIZACIÓN DE LA NAVE POLIVALENTE, el día 11/10/2025.
- Procédase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

2º.- AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN DE CARPA PARA CAMPAÑA SEGURIDAD VIAL GRATUITA CRISTALBOX.-

Visto el escrito presentado por Dª DAHYANA ALEXANDRA ARIZTIZABAL RINCON, en fecha 30/09/2025 con registro de entrada nº 6411/2025, en el que solicita autorización para la instalación de dos carpas de 3x3 para realizar la campaña de Seguridad Vial gratuita, los días 24, 25 y 26 de noviembre en horario de 09,30 a 15,30 horas.

La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar lo solicitado para el desarrollo de la CAMPAÑA SEGURIDAD VIAL GRATUITA CRISTALBOX para los días 24, 25 y 26 de noviembre de 2025 en el espacio libre frente a la Nave Polivalente en Avda. Andalucía, Cuevas del Almanzora.

SEGUNDO.- Deberá presentar telemáticamente, con carácter previo a la realización del evento, el seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad a realizar. Debiendo dejar el lugar en buen estado de conservación y limpieza.

Procédase a la práctica de la notificación a POLICÍA LOCAL al efecto del cumplimiento del presente acto autorizante, en materia de Seguridad Ciudadana, Orden Público y materia de seguridad vial.

Procédase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

3º.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN nº 1 Y ÚLTIMA CONTRATO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL TALUD ENCAUZAMIENTO RAMBLA GUAZAMARA (PARQUE DEL LAVADERO PÚBLICO DE GUAZAMARA).

EXP. 2025/354001/006-005/00015

Antecedentes:

1.- En relación a la obra de referencia, adjudicada por resolución de la concejalía delegada de obras y servicios en fecha 26/09/2025 con referencia al expediente de contratación y certificaciones de obra emitidas por técnico Director de Obra, el Técnico Municipal, Sebastián González Rodríguez y factura emitida por el adjudicatario ARPEREMI, S.L. y art. 198 en relación con el art. 240 de la LCSP, previa conformidad del Director de la obra, se han emitido las certificaciones que se relacionan

Código Seguro De Verificación	Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 11:00:15
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 10:58:24
Observaciones		Página	17/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Importe de contrato: 18.538,09 €

Contratista: ARPEREMI, S.L.

Acta de comprobación de replanteo 06/10/2025

Acta de recepción de obras 24/10/2025

Retención de crédito número 220250007368 de fecha 18/06/2025, referencia 22025003681.

Autorización y Disposición del gasto (AD) de fecha 26/09/2025

La actuación va a ser financiada con cargo a la subvención concedida por importe de 18.538,09 € en virtud de la Orden del Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública de fecha 12/06/2025 por la que se concede Ayuda a la Entidad Local al Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora motivada por las incidencias producidas por el impacto de la depresión aislada a niveles altos (DANA), entre el 11 y 15 de Noviembre 2024, solicitada por este Ayuntamiento a través de la convocatoria establecida en el Decreto 277/2023 de 5 Diciembre, con número de expdte CATB2024SC0064.

De esta subvención se recibió anticipo por importe de 18.538,09 en fecha 24/12/2024 que ha quedado registrada en contabilidad con el número 120240005176.

CERTIFICACIONES EMITIDAS HASTA LA FECHA

Nº 1 18.538,09 € octubre de 2025, emitida 27/10/2025 y firmada por el director facultativo de la obra y el contratista. Se corresponde con la factura número Rect-Emit-168 por importe de 18.538,09 €, emitida por el contratista ARPEREMI en fecha 27/10/2025 conforme al contrato adjudicado al contratista, que se ha relacionado en el antecedente.

Visto que el desarrollo de las actuaciones del proyecto tienen que ser demostrables y tienen que estar verificadas y aceptadas de forma previa a la certificación del pago, conforme al art. 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público *"La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio."*

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL, 56 del RD 500/1990 y 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

Primero. - Nº 1 18.538,09 € octubre de 2025, emitida 27/10/2025 y firmada por el director facultativo de la obra y el contratista. Se corresponde con la factura número Rect-Emit-168 por importe de 18.538,09 €, emitida por el contratista ARPEREMI en fecha 27/10/2025 conforme al contrato adjudicado al

Código Seguro De Verificación	Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 11:00:15
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 10:58:24
Observaciones		Página	18/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





contratista, que se ha relacionado en el antecedente 1 y ordenar el pago de la factura por importe de 18.538,09€ presentada por la contratista.

Segundo. - Procédase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

4º.- APROBACIÓN FACTURA Nº 22025 398 CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA RAMBLA DEL TOMATE enmarcada en el EJE 1.- TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, (en adelante, PST) CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2). NEXT GENERATION EU.

EXPEDIENTE: 2024/358000/006-302/00002

Antecedentes:

1.- En relación al servicio de referencia, adjudicado por la Junta de Gobierno local de fecha 21 de enero de 2025 y formalizado en fecha 07/02/2025, con referencia al expediente de contratación y certificaciones y facturas emitidas y al art. 198 en relación con el art. 240 de la LCSP, previa conformidad del responsable del contrato, se han emitido las certificaciones que se relacionan

Importe de contrato: 108.072,00 €

Contratista: AIMA INGENIERÍA, SLP

Retención de crédito número 220230002590 y referencia 22023001523.

Disposición del gasto (D) número 220250000933.

Ampliación de plazo aprobada en la JGL de 27/05/2025, plazo ejecución contrato ampliado a 22/07/2025.

La obra está financiada en parte en virtud de RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE CONCESIÓN de fecha 16/08/2023 mediante ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, REGULADA MEDIANTE LA ORDEN DE 12 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS QUE INTEGRAN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE ANDALUCÍA 2022, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2), por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención de 2.500.000 € financiada en su totalidad por la Unión Europea, Fondos Next Generation – EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Código de expediente 45/DMT/ERC.

Eje 1. Transición verde y sostenible

El proyecto objeto de estas ayudas se encuentra acogido y deberá atenerse a lo siguiente:

- Componente 14 “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”.

Código Seguro De Verificación	Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 11:00:15
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 10:58:24
Observaciones		Página	19/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- en su inversión 1 “transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad
- Submedida 2 Planes de sostenibilidad turística en destino.
- Esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del desarrollo de actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

CERTIFICACIONES/FACTURAS EMITIDAS HASTA LA FECHA

Nº 2025 192 por importe de 43.228,80 € emitida 23/04/2025 por el contratista AIMA INGENIERÍA, SLP, conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Nº 2025 241 por importe de 10.807,20 € emitida 20/05/2025 por el contratista AIMA INGENIERÍA, SLP, conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Nº 22025 398 por importe de 54.036,01 € emitida 21/08/2025 por el contratista AIMA INGENIERÍA, SLP, conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1.

Visto que el desarrollo de las actuaciones del proyecto tienen que ser demostrables y tienen que estar verificadas y aceptadas de forma previa a la certificación del pago, conforme al art. 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público *"La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio."*

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL, 56 del RD 500/1990 y 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

Primero. – Aprobar la factura Nº 22025 398 por importe de 54.036,01 € emitida 21/08/2025 por el contratista AIMA INGENIERÍA, SLP, conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1 y ordenar el pago de la factura por importe de 54.036,01 € presentada por la contratista.

Segundo. - Procédase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

5º.- PRORROGA CONTRATO DE SERVICIOS SEGURO DE ACCIDENTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, que incluye tres colectivos: Miembros de la Corporación, Funcionarios/Empleados, Voluntarios de protección Civil.

EXP.: 2024/354001/006-302/00003

Código Seguro De Verificación	Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 11:00:15
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 10:58:24
Observaciones		Página	20/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Antecedentes:

Primero. - Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 03/12/2024, se acordó:

Adjudicar la CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, que incluye tres colectivos: Miembros de la Corporación, Funcionarios/Empleados, Voluntarios de protección Civil

Adjudicatario: *SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA. NIF V48083521*

Precio: 8.810,45 €

Desglosado como se pedía en la oferta en, para una anualidad completa a partir de 01/01/2026, en caso de prorrogarse:

Colectivo 1.- Miembros de la Corporación 752,25 €

Colectivo 2.- Empleados públicos 6.923,70 €

Colectivo 3.- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil 1.134,50 €

Condiciones de la oferta: las previstas en el PCAP y PPT y las mejoras cualitativas siguientes:

AUMENTO EL LÍMITE DE INDEMNIZACION

COLECTIVO Nº 1 Miembros de la Corporación

Fallecimiento por accidente: 60.000,00 €

MEJORA OFRECIDA 75.000,00 € (incremento 25%)

Gran invalidez, invalidez permanente absoluta e invalidez permanente total por accidente: 60.000,00 €

MEJORA OFRECIDA 75.000,00 € (incremento 25%)

Incapacidad permanente parcial por accidente: 60.000,00 €

MEJORA OFRECIDA 75.000,00 € (incremento 25%)

Asistencia Sanitaria por accidente (en centros concertados) Ilimitada

Asistencia Sanitaria por accidente (en centros NO concertados) 6.000 €

Material de prótesis, gafas, aparatos acústicos, ortopedia. 600 €

COLECTIVO Nº 2 Empleados públicos

Fallecimiento por accidente: 40.000,00 €

MEJORA OFRECIDA 50.000,00 € (incremento 25%)

Gran invalidez, invalidez permanente absoluta e invalidez permanente total por accidente: 40.000,00 €

Código Seguro De Verificación	Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 11:00:15	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 10:58:24	
Observaciones		Página	21/38	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



MEJORA OFRECIDA 50.000,00 € (incremento 25%)

Incapacidad permanente parcial por accidente: 40.000,00 €

MEJORA OFRECIDA 50.000,00 € (incremento 25%)

Asistencia Sanitaria por accidente (en centros concertados) Ilimitada

Asistencia Sanitaria por accidente (en centros NO concertados) 6.000 €

Material de prótesis, gafas, aparatos acústicos, ortopedia. 600 €

COLECTIVO Nº 3 Voluntarios de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil,

Fallecimiento por accidente: 15.000,00 €

MEJORA OFRECIDA 18.750,00 € (incremento 25%)

Gran invalidez, invalidez permanente absoluta e invalidez permanente total por accidente: 30.000,00 €

MEJORA OFRECIDA 37.500,00 € (incremento 25%)

Incapacidad permanente parcial por accidente: 30.000,00 €

MEJORA OFRECIDA 37.500,00 € (incremento 25%)

Incapacidad temporal por accidente 18 €

Dieta por hospitalización 24 €

Asistencia Sanitaria por accidente (en centros concertados) Ilimitada

Asistencia Sanitaria por accidente (en centros NO concertados) 6.000 €

Material de prótesis, gafas, aparatos acústicos, ortopedia. 600 €

Criterio AUMENTO LIMITE MAXIMO INDEMNIZABLE POR SINIESTRO PPT 20.000.000 €

Mejora ofrecida: 0 €

Duración: Un año, desde 01/01/2025, conforme a las fechas de efecto de cada colectivo, hasta 31/12/2025, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes, anualmente y por un máximo de tres años

adicionales más, mediante comunicación expresa con una antelación mínima de cuatro meses al vencimiento, sin que la duración total del contrato incluidas las prórrogas puedan exceder de cuatro años.

Partida presupuestaria:

16205 920 seguro RC Ayuntamiento/personal del Ayuntamiento

16205 912 seguro de accidentes miembros corporativos

16205 134 seguro agrupación voluntarios protección civil

Código Seguro De Verificación	Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 11:00:15
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 10:58:24
Observaciones		Página	22/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El contrato fue firmado en fecha 11/12/2024.

La póliza emitida por la compañía es la número **20250120353797** con efectos 01/01/2025, conforme a las fechas de cada colectivo y hasta 31/12/2025

Segundo: En la cláusula 7 del PCAP y sexta del contrato firmado, referida a la duración del contrato: *El contrato podrá prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes, anualmente y por un máximo de tres años adicionales más, mediante comunicación expresa con una antelación mínima de cuatro meses al vencimiento, sin que la duración total del contrato incluidas las prórrogas puedan exceder de cuatro años*”.

Es de interés para esta Corporación mantener el contrato inicial y prorrogarlo para la siguiente anualidad de 01/01/2026 hasta 31/12/2026, todo ello de conformidad con lo previsto en el contrato celebrado y lo previsto en la cláusula 7 del PCAP y sexta del contrato firmado.

Se habilitará crédito suficiente con cargo al presupuesto de 2026 en las partidas que se indican para atender los gastos derivados de la prórroga del contrato.

16205 920 seguro RC Ayuntamiento/personal del Ayuntamiento

16205 912 seguro de accidentes miembros corporativos

16205 134 seguro agrupación voluntarios protección civil

Fundamentos de Derecho:

Primero. - En cuanto a la prórroga del contrato inicialmente formalizado, el cual establecía la prórroga por un período anual, es de interés para esta Corporación mantener el contrato inicial que comenzó con efectos 01/01/2025, conforme a las fechas de cada colectivo y hasta 31/12/2025, prorrogarlo para la siguiente anualidad desde 01/01/2026 hasta 31/12/2026 todo ello de conformidad con lo previsto en el contrato celebrado y lo previsto en la cláusula 7 del PCAP y sexta del contrato firmado.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que tiene delegadas del Sr. Alcalde y en especial la que atribuye la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. – Comunicar la prórroga del contrato de **SERVICIOS DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA**, que incluye tres colectivos: **Miembros de la Corporación, Funcionarios/Empleados, Voluntarios de protección Civil**, a la compañía, **SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA., NIF V48083521**, en las mismas condiciones que el contrato y póliza suscrita para que manifieste su conformidad o no a dicha prórroga. En caso de conformidad, surtirá efecto la prórroga al vencimiento del seguro actual, desde 01/01/2026 hasta 31/12/2026.

SEGUNDO. - Procédase a la práctica de la notificación del presente acuerdo al adjudicatario y a la publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, de conformidad con lo establecido en el art. 63 de la LCSP.

6º.- CESIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL LOTE 1 PUESTO 2 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA.

EXPEDIENTE: 2025/354800/001-110/00001

Antecedentes:

Código Seguro De Verificación	Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 11:00:15
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 10:58:24
Observaciones		Página	23/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1.- Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 DE JULIO DE 2025, se procedió a la adjudicación de la CONCESIÓN DEMANIAL DE LOS PUESTOS DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA,

<i>LICITADORES</i>	<i>LOTE</i>	<i>PUEST</i>	<i>USO</i>	<i>CANON</i>
<i>NOEMÍ MORALES GARCÍA</i>	<i>Lote 1</i>	<i>2</i>	<i>Droguería</i>	<i>1.200 €</i>

El contrato de la citada adjudicación fue firmado en fecha 04/09/2025

2.- Con fecha 20/10/225 RE 6895 por parte de la adjudicataria NOEMÍ MORALES GARCÍA, se ha solicitado de manera conjunta cedente y cesionaria la cesión del lote 1, puesto 2 a CRISTINA GIMENEZ CAÑADAS, para continuar con la concesión, uso droguería. Presenta la siguiente documentación de la cesionaria.

- Certificado estar al corriente con la Seguridad Social.
- Alta en el régimen de autónomos.
- Seguro RC
- Informe de vida laboral
- Memoria descriptiva de la actividad comercial

Completa la documentación en fecha 23/10/2025 RE 7008 y aporta:

- DNI de la cesionaria
 - Certificado estar al corriente con las obligaciones fiscales
 - Declaración responsable del licitador de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración
- Se ha obtenido además certificado de estar al corriente con el Ayuntamiento, tanto de la cesionaria como de la cedente.

Fundamentos de Derecho:

Primero. – La cesión de la concesión está contemplada en el PPT, cláusula 9.- **derechos del concesionario:** *Ceder o traspasar la concesión a un tercero, previa autorización municipal y cumplimiento de los siguientes requisitos:*

a) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigible de conformidad con los artículos 65 y ss de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 11:00:15	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 10:58:24	
Observaciones		Página	24/38	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



b) *Que el Ayuntamiento compruebe, con carácter previo a la cesión, el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el apartado a) anterior. No se autorizará la cesión del contrato a favor de persona inhabilitada para contratar.*

El cesionario deberá satisfacer el canon establecido.

Y cláusula 10: Transmisión de la concesión.

Se estará a la ordenanza en vigor.

Queda prohibido el arrendamiento de la concesión. No obstante, los concesionarios podrán transmitir su derecho de uso mediante cesión, previa autorización del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.

No podrán autorizarse cesiones cuando el concesionario transmitente tuviera deudas con el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora derivadas del cumplimiento de las obligaciones del presente Pliego.

Todos los gastos y tributos que traigan causa o se devenguen de la cesión, incluido en su caso los gastos de otorgamiento de la escritura pública, serán por cuenta del cesionario.

Cuando en ejercicio de sus labores de inspección, el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora que existe una cesión o traspaso no autorizado, procederá a la resolución de la concesión.

La concesión que sea cedida a un tercero quedará extinguida una vez transcurrido el plazo máximo de duración de la concesión.

La persona a cuyo favor se autorice el traspaso quedará obligada al cumplimiento de la totalidad del contenido de este pliego de condiciones.

Segundo. - La normativa exige que los pliegos establezcan expresamente la posibilidad de cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato por el concesionario a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación y que la cesión no suponga una restricción efectiva de la competencia en el mercado. (Art. 214 de la Ley 9/2017 y art. 97 y 98 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas “*Los derechos sobre las obras, construcciones e instalaciones sobre bienes de dominio público solo pueden ser cedidos o transmitidos mediante negocios jurídicos entre vivos o por causa de muerte o mediante la fusión, absorción o escisión de sociedades, por el plazo de duración de la concesión, a personas que cuenten con la previa conformidad de la autoridad competente para otorgar la concesión.*”

La *cesión* requiere autorización administrativa previa, debiendo el cesionario reunir los requisitos exigidos para ser titular de la concesión. El procedimiento y los requisitos específicos pueden estar detallados en el pliego de condiciones. En todo caso, la *cesión* no puede superar el plazo de la concesión original y debe formalizarse conforme a lo previsto en la normativa de bienes de las entidades locales.

En el ámbito de las entidades locales, la concesión y su *cesión* se rigen por el [Reglamento de Bienes de las Entidades Locales](#) y la normativa patrimonial local, que establecen la necesidad de autorización administrativa para la *cesión* y la sujeción a los requisitos y procedimientos previstos en los pliegos y reglamentos específicos del mercado, en este caso la [Ordenanza vigente](#) que prevé en su art. 22 *Los derechos que corresponden a los concesionarios de los puestos podrán cederse a terceros, previa aprobación por el mismo órgano que aprobó la adjudicación de la concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:*

Que hayan transcurrido al menos cinco años desde el comienzo de la explotación del puesto. (No concurriendo este supuesto pues estamos ante la apertura del mercado de abastos tras las obras de remodelación.

Código Seguro De Verificación	Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 11:00:15
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 10:58:24
Observaciones		Página	25/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Artículo 23.- A los efectos de la obtención de la aprobación por el Ayuntamiento, el cedente y cesionario deben suscribir instancia conjunta de solicitud para el traspaso del puesto. En esta instancia se deberá indicar las causas del traspaso y todas las circunstancias que estimen oportunas.

Una vez acreditados todos los ingresos que deban realizarse y cumplidos todos los requisitos establecidos para la cesión se entregará al nuevo titular la autorización formal de la cesión y el título correspondiente.

Artículo 24.- El nuevo concesionario que lo sea en virtud de la cesión regulada en los artículos anteriores podrá explotar el puesto durante el tiempo que quede hasta el término de la concesión originaria, contado desde el momento en que el cedente comenzó la explotación.

Igualmente, el concesionario que adquiera tal condición por cesión conforme a los artículos anteriores adquirirá la antigüedad que tuviera el cedente en la concesión del puesto, a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 16 de este Reglamento.

Artículo 25.- El cesionario deberá dedicar el puesto a la venta de los mismos artículos que vendía el cedente.

Manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP, “El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos. Igualmente corresponderá a este orden jurisdiccional el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas y de los contratos sujetos a regulación armonizada, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el [artículo 23](#) . También conocerá de los recursos interpuestos contra las

resoluciones que se dicten por los órganos de resolución de recursos previstos en el [artículo 44 de esta Ley](#)”. los actos de preparación y adjudicación en garantía de los principios de igualdad, mérito y confidencialidad estarían sujetos en virtud de la Doctrina de los Actos Separables a la jurisdicción contencioso administrativa.

Por lo que de conformidad con la DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL y en el marco de la cláusula 9 y 10 del PCAP y normativa de aplicación,

Se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. - Autorizar la cesión del contrato de CONCESIÓN DEMANIAL DEL LOTE 1 PUESTO 2 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA, a favor de:

<i>LICITADORES</i>	<i>LOTE</i>	<i>PUESTO</i>	<i>USO</i>	<i>CANO N</i>
<i>CRISTINA GIMENEZ CAÑADAS</i>	<i>Lote 1</i>	<i>2</i>	<i>Droguería</i>	<i>1.200 €</i>

- Deberá constituir la fianza – garantía definitiva de 60 € prevista en los pliegos y en el momento en que se constituya le será devuelta a la anterior concesionaria la garantía definitiva por importe de 60 € que quedó contabilizada con el número de operación 320250000887 de fecha 18/07/2025.
- El plazo de duración de la concesión será de CUATRO años desde la fecha de adjudicación definitiva de la concesión originaria, esto es desde 29/07/2025. El plazo para la puesta en funcionamiento de la actividad y ocupación efectiva en el puesto adjudicado es de 40 días desde la adjudicación.

Código Seguro De Verificación	Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 11:00:15
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 10:58:24
Observaciones		Página	26/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- El canon se abonará al Ayuntamiento durante el primer año de forma mensual (en 12 mensualidades según indica en su oferta económica).
- Además de satisfacer el canon de adjudicación por una sola vez en la primera anualidad, los adjudicatarios deberán satisfacer la tasa anual prevista en las Ordenanzas Fiscales vigentes en ese momento, según los metros de ocupación de cada puesto, por utilización de las instalaciones del Mercado Municipal.
- El lote de droguería como uso comercio al por menor, dependiendo del tipo de actividad final tendrán que tramitar la licencia de actividad o autorización correspondiente por estar sujetas a calificación ambiental por declaración responsable (CA-DR) epígrafes 64 (Almacenamiento y/o venta de artículos de droguería o perfumería al por menor con una superficie construida total menor de 750 m²) del el Anexo I de la Ley 7/2007 modificado por el del Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero.
- El concesionario, previamente a dar comienzo la prestación de los servicios está obligando a contratar con una Compañía de Seguros una póliza de seguros que cubra los posibles daños tanto materiales como personales así como todo riesgo, que durante el tiempo de la concesión, los inmuebles y sus instalaciones que comprenda el establecimiento, por una capital no inferior al valor del mencionado inmueble, y de responsabilidad civil frente a terceros, incluidas las lesiones que puedan sufrir las personas o daños en sus bienes en sus bienes. En el seguro aportado no consta la ubicación del riesgo plaza de abastos.
- En cuanto a los derechos y obligaciones hay que estar al contenido del PPT que deberá firmarse junto con el contrato de concesión, destacándose algunos con carácter enunciativo y no, limitativo:
- Serán de exclusiva cuenta del adjudicatario la adquisición de todos los elementos, instalaciones, maquinaria, menaje, etc., necesarios para el normal funcionamiento del negocio, así como los gastos de reparación, mejora, sustitución, modificación y reposición de las instalaciones y espacio objeto de explotación mediante concesión.
- Cumplir los horarios de apertura y cierre establecidos. Apertura mínima de martes a sábado en horario de 9:00 a 14:00 horas
- El concesionario está obligado a la contratación y tramitación de los distintos suministros de luz, ante las empresas suministradoras correspondientes, siendo de su cuenta los gastos que ello represente, sin que puedan repercutir su pago al Ayuntamiento.
- Resto de condiciones exigidas en los pliegos.

SEGUNDO. - Que el contrato deberá formalizarse dentro del plazo de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, en documento administrativo, de acuerdo al art. 153 de la LCSP. **Previamente deberá constituir la fianza – garantía definitiva de 60 € prevista en los pliegos, acreditar el alta en IAE y la póliza de seguro conforme a lo previsto en los pliegos, donde consta la descripción y ubicación del riesgo, lote 1 puesto 2 plaza de abastos.** Una vez formalizado en documento Administrativo, se iniciará el procedimiento de Efecto, Cumplimiento, y Pago del contrato Administrativo de conformidad con las estipulaciones establecidas en el PCAP.

Código Seguro De Verificación	Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 11:00:15
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 10:58:24
Observaciones		Página	27/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





TERCERO. - Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante (art. 151.1 LCSP) en el plazo de 15 días y notificar a todos los candidatos y licitadores que han concurrido en el presente procedimiento. Dicha notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con el art. 151.3 en relación con la disposición decimoquinta LCSP.

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, Unidad de Contratación y publicar en perfil del contratante y Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO. - Procédase a la práctica de la notificación a todos los interesados, para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del presente Acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/15 1 octubre. Y procédase a la formalización del presente contrato en documento administrativo según el art. 153 LCSP.

7º.- DECLARACIÓN DESIERTO EL CONTRATO DE OBRAS. - EJECUCIÓN, HABILITACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE RUTA MINERA DE CARÁCTER ECOTURÍSTICO Y CULTURAL. PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO PEATONAL DEL TÚNEL 1 DE VILLARICOS, actuación 4.4 PLAN DIRECTOR PARA LA VALORIZACIÓN TURÍSTICA DEL PATRIMONIO MINERO ARQUEOINDUSTRIAL Y HABILITACIÓN DE RUTA DE LA MINERÍA DE SIERRA ALMAGRERA, enmarcada en el EJE 4.- COMPETITIVIDAD para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, (en adelante, PST) CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2), “financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.”

NUEVO PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. TRAMITACIÓN URGENTE.

EXPEDIENTE: 2025/358000/006-013/00001

1.- Antecedentes documentales en cuanto al expediente de contratación:

1.1.- Por la Junta de Gobierno Local de 23/09/2025 se acordó:

“PRIMERO. - Aprobar el PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO PEATONAL DEL TÚNEL 1 DE VILLARICOS, actuación 4.4 PLAN DIRECTOR PARA LA VALORIZACIÓN TURÍSTICA DEL PATRIMONIO MINERO ARQUEOINDUSTRIAL Y HABILITACIÓN DE RUTA DE LA MINERÍA DE SIERRA ALMAGRERA, enmarcada en el EJE 4.- COMPETITIVIDAD para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2), “financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.” redactado por Norberto Alfageme González, Dr. Ingeniero de Minas, Col del Centro nº 4153.

SEGUNDO. - Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP y CCP) que junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas que se incluye en el proyecto de ejecución, regirán la contratación de la obra denominada CONTRATO DE OBRAS. - EJECUCIÓN, HABILITACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE RUTA MINERA DE CARÁCTER ECOTURÍSTICO Y CULTURAL. PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO PEATONAL DEL TÚNEL 1 DE VILLARICOS, actuación 4.4 PLAN DIRECTOR PARA LA VALORIZACIÓN TURÍSTICA DEL PATRIMONIO MINERO ARQUEOINDUSTRIAL Y HABILITACIÓN DE RUTA DE LA MINERÍA DE SIERRA ALMAGRERA, enmarcada en el EJE 4.- COMPETITIVIDAD para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2), “financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.”

Código Seguro De Verificación	Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 11:00:15
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 10:58:24
Observaciones		Página	28/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





TERCERO. - Aprobar la necesidad del contrato para la habilitación y señalización de una Ruta Minera de carácter ecoturístico y cultural, basada en las infraestructuras y elementos de interés de posible utilización inmediata, como es el túnel 1 DE Villaricos mediante su acondicionamiento peatonal.

CUARTO. - Aprobar el expediente para la contratación de las OBRAS comprendidas en el PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO PEATONAL DEL TÚNEL 1 DE VILLARICOS, según proyecto redactado por Norberto Alfageme González, Dr. Ingeniero de Minas, Col del Centro nº 4153, actuación 4.4 PLAN DIRECTOR PARA LA VALORIZACIÓN TURÍSTICA DEL PATRIMONIO MINERO ARQUEOINDUSTRIAL Y HABILITACIÓN DE RUTA DE LA MINERÍA DE SIERRA ALMAGRERA, enmarcada en el EJE 4.- COMPETITIVIDAD.

QUINTO. – Autorizar y aprobar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato por importe de 137.367,91 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 430 619 00 – referencia 22023001526 “PLAN DE INVERSIÓN EN COMPETITIVIDAD” mediante incorporación de remanentes de 2024 en fecha 07/02/2025 con el número de operación 220230002596, con saldo suficiente por importe de 857.962,30 en el EJE 4.

SEXTO. - Aprobar la apertura del procedimiento de adjudicación, ordenando al Servicio de Contratación que mediante un **procedimiento abierto simplificado, tramitación urgente y una pluralidad de criterios de adjudicación**, se contrate la ejecución de la obras denominada OBRAS comprendidas en el PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO PEATONAL DEL TÚNEL 1 DE VILLARICOS, según proyecto redactado por Norberto Alfageme González, Dr. Ingeniero de Minas, Col del Centro nº 4153, actuación 4.4 PLAN DIRECTOR PARA LA VALORIZACIÓN TURÍSTICA DEL PATRIMONIO MINERO ARQUEOINDUSTRIAL Y HABILITACIÓN DE RUTA DE LA MINERÍA DE SIERRA ALMAGRERA, enmarcada en el EJE 4.- COMPETITIVIDAD, para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, UEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2), “financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.” con un VE de 113.527,20 € y un PBL de 137.367,91 € y una duración de TRES meses, previa licitación del contrato en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al objeto de que por los interesados puedan presentarse proposiciones para la adjudicación del contrato, conforme al art. 347 LCSP para que en el plazo de **QUINCE días naturales** desde el siguiente a la publicación.

SÉPTIMO. – Delegar las funciones a realizar por el “responsable de operación” (que sería el Alcalde, en calidad de presidente del órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local) en la plataforma de gestión y seguimiento de los Fondos Next Generation, CoFFEE y de la A.E.A.T – MINERVA para el análisis del conflicto de interés, en La TAG, Ana Mª Sabiote Asensio y el Técnico Fondos Europeos, Diego Jesús Caler Herrerías.

OCTAVO. - Dar traslado del presente acuerdo al Urbanismo, a la Intervención Municipal y al Servicio de Contratación.”

1.2.- El anuncio de licitación y el documento pliegos fue publicado en PLACE en fecha 26/09/2025.

El plazo de presentación de ofertas a esta licitación era hasta el 13/10/2025.

No han concurrido ofertas a la licitación.

1.3.- Por la mesa de contratación, reunida en fecha 24 de octubre de 2025 “**se procede a formular y comunicar a la Junta de Gobierno Local la propuesta adjudicación: DESIERTO** el procedimiento 2025/358000/006-013/00001 - Contrato de obras ejecución, habilitación y señalización de ruta minera de carácter ecoturístico y cultural. Proyecto de acondicionamiento peatonal del túnel 1 de Villaricos, actuación 4.4 enmarcada en el Eje 4 Competitividad para la ejecución del Plan de sostenibilidad turística en destino, en el marco del PRTR C14.II.2 financiado por la Unión Europea Next Generation EU.

Código Seguro De Verificación	Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 11:00:15
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 10:58:24
Observaciones		Página	29/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EL acta se ha publicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público y en el perfil del contratante en fecha 24/10/2025.

1.4. - Es de interés para la Corporación culminar este proyecto y estas obras a fin de completar las actuaciones del Eje 4 del Plan de Sostenibilidad Turística y al haber quedado desierto se plantea la posibilidad de recurrir al procedimiento negociado sin publicidad si bien, dada la especificidad de las condiciones exigidas en la solvencia técnica por categorizarse los trabajos similares en trabajos de minería subterránea y por la exigencia de que el personal técnico cuente con la formación necesaria en minería subterránea, no se tiene conocimiento de qué empresas podrían realizar el trabajo a fin de pedir o formular las invitaciones correspondientes, por lo que se considera oportuno volver a licitar por procedimiento abierto a fin de que nuevamente puedan concurrir licitadores.

Para ello, tras habilitar un nuevo número de expediente **2025/358000/006-013/00003** para poder publicar en Plataforma de Contratos del Sector Público, se conservan los documentos del expediente que ha quedado desierto, proyecto, memoria justificativa y pliegos, los cuales se describen a continuación.

1.5. - Consta certificado emitido por la Intervención Municipal de fecha 22/09/2025 sobre existencia de crédito en el presupuesto general de 2024 del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, aplicación presupuestaria 430 619 00 – referencia 22023001526 “PLAN DE INVERSIÓN EN COMPETITIVIDAD” mediante incorporación de remanentes de 2024 en fecha 07/02/2025 con el número de operación 220230002596, con saldo suficiente por importe de 857.962,30 en el EJE 4.

1.6.- Consta memoria justificativa / informe de necesidad redactada por el servicio de Contratación (TAG) y por el Concejal de Área gestora, Concejal de Turismo, Cultura y Patrimonio, de fecha 22/09/2025 e informe sobre cumplimiento del PLAN RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA Y DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852, relativa a la actuación **4.4 PLAN DIRECTOR PARA LA VALORIZACIÓN TURÍSTICA DEL PATRIMONIO MINERO ARQUEOINDUSTRIAL Y HABILITACIÓN DE RUTA DE LA MINERÍA DE SIERRA ALMAGRERA.**

1.7.- Constan en los pliegos de cláusulas administrativas, así como el Cuadro de Características del contrato (CCP) con sus anexos al que hay que estar por expresa remisión del PCAP, el cual contiene todas las particularidades de la presente licitación complementando al PCAP.

1.8.- Se han emitido los preceptivos informes de Secretaría General e Informe de Intervención de fiscalización favorable, ambos de fecha 22/09/2025.

2.- Resto de antecedentes del expediente de los que se deben dejar constancia por el órgano de contratación:

2.1.- **Financiación.**- La obra está financiada en parte en virtud de RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE CONCESIÓN de fecha 16/08/2023 mediante ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, REGULADA MEDIANTE LA ORDEN DE 12 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS QUE INTEGRAN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE ANDALUCÍA 2022, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.11.2), por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención de 2.500.000 € financiada en su totalidad por la Unión Europea, Fondos Next Generation – EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Código de expediente 45/DMT/ERC.

Código Seguro De Verificación	Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 11:00:15
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 10:58:24
Observaciones		Página	30/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ficha inicial según resolución:

	Actuaciones	1ª Anualidad	2ª Anualidad	3ª Anualidad	Total
4	Plan Director para la valorización turística del patrimonio minero arqueológico - industrial y habilitación de ruta de la minería de Sierra Almagrera	70.000,00 €	110.000,00 €	0,00 €	180.000,00 €

Modificación planteada definitiva

Concepto	Presupuesto € IVA incluido
Elaboración Plan Director	63.000 €
Proyecto Ruta Minera de carácter ecoturístico y cultural	5.000 €
Ejecución, Habilitación y Señalización de Ruta Minera de carácter ecoturístico y cultural	137.367,91 €
Actividad arqueológica preventiva de control arqueológico de los movimientos de tierra durante la ejecución de los trabajos.	8.000 €
TOTAL PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN (IVA incluido): 213.367,91 €	

El proyecto objeto de estas ayudas se encuentra acogido y deberá atenerse a lo siguiente:

- Componente 14 “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”.
- en su inversión 1 “transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad
- Submedida 2 Planes de sostenibilidad turística en destino.
- Esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del desarrollo de actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.
- objetivo vinculados Objetivo CID 218, así como los Hitos 220 y 221 de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Obligación de no causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales, de conformidad con los artículos 9 y 17 del Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, con sujeción a las condiciones específicas establecidas en el artículo 22 de la Orden.
- El cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital asignado en el PRTR, de conformidad con los Anexos VI y VII del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

2.2.- La **necesidad a satisfacer** con el presente contrato, tal y como consta en la propuesta – memoria justificativa del contrato redactada por el servicio de Contratación, en el PCAP y CCP, va a consistir en es la habilitación y señalización de una Ruta Minera de carácter ecoturístico y cultural, basada en las infraestructuras y elementos de interés de posible utilización inmediata, como es el túnel 1 DE Villaricos mediante su acondicionamiento peatonal.

En el marco de las competencias municipales, el art. 25.2.a) h) m) de la Ley 7/85 Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico; Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; Promoción de la cultura y equipamientos culturales;

2.3.- El **Presupuesto Base de Licitación** será de **137.367,91 € (siendo el IVA 21%, incluido, en partida independiente 23.840,71 €) presupuesto que podrá ser mejorado por los licitadores.**

El **Valor Estimado** del Contrato: **113.527,20 €**, Calculado en base al art. 101 LCSP, conforme al proyecto.

2.4.- El plazo de ejecución es de **TRES MESES**, conforme a lo previsto en el PCAP-CCP.

Código Seguro De Verificación	Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 11:00:15	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 10:58:24	
Observaciones		Página	31/38	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2.5.- El procedimiento que rige la presente licitación es **abierto SIMPLIFICADO** conforme al art. 159 LCSP con las especialidades establecidas en el art. 52 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se tramita este contrato por considerarse adecuado al no sobrepasar el umbral establecido para los contratos de obras en el que encajan las prestaciones que se quieren contratar. No está sujeto a regulación armonizada. Contrato administrativo de OBRAS de conformidad con el art. 13.

Tramitación **URGENTE**, en virtud del art.119 de la LCSP y 48 y 50.1.b) del RD Ley 36/2020, La urgencia, según se establece en la memoria justificativa, viene motivada para cumplir los plazos de ejecución del proyecto financiado, 100 % ejecutado del Plan de Sostenibilidad Turística a fecha 30/06/2026.

2.6.- El contrato **no se divide en lotes**, justificando la razón de su no división en la memoria justificativa y de forma resumida en el CCP, de conformidad con el art. 99.3 de la LCSP Para garantizar la correcta prestación de todos los trabajos, teniendo en cuenta el carácter del Proyecto y la vinculación de todos los trabajos entre sí, se considera adecuado que no se divida en lotes justificándose en base al hecho de que la prestación independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato puede dificultar la correcta ejecución desde un punto de vista técnico; también pudiera existir riesgo para la correcta ejecución, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución de una pluralidad de contratistas diferentes.

Con la no división en lotes del objeto del contrato se cumple con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.

2.7.- De conformidad con la DA 2ª LCSP, se acredita que el presente Contrato de obras, no excede del 10% de los Recursos Ordinarios, del PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025, Acreditada la Competencia de la Junta de Gobierno Local, para el desarrollo de los actos de preparación, licitación, adjudicación del presente Contrato Administrativo. Determinándose en el presente la existencia de crédito adecuado y suficiente según lo dispuesto en el art. 116 LCSP, reiterando el cumplimiento del Principio de Especialidad cualitativa y cuantitativa, según LGP y art. 172 y 173 TRLRHL.

2.8.- Expediente de Contratación Administrativa, que se inicia mediante Procedimiento **ABIERTO SIMPLIFICADO**, de conformidad con el art. 159 LCSP y 52 del RD Ley 36/2020. Acreditada en consecuencia la necesidad de Publicación de anuncio de Licitación conforme al art. 135 LCSP y Convocatoria del presente procedimiento en el que el plazo de presentación de las solicitudes será de **QUINCE DÍAS naturales** desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante y plataforma de Contratos del Sector Público conforme al art. 159.3 LCSP y 50,1, b) RD Ley 36/2020.

2.9.- En el presente expediente de contratación se ha tenido en cuenta la Instrucción de 23/12/2021 de la Junta Consultiva de contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los Pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con Fondos Procedentes del Plan de Recuperación y por tanto está sujeto a las siguientes obligaciones:

- a) *El órgano de contratación deberá definir y planificar correctamente las condiciones bajo las cuales va a tener lugar la selección del contratista y la ejecución del contrato público.*
- b) *Deben cumplirse los principios aplicables al PRTR, mediante la correspondiente definición y autoevaluación, conforme al art. 2 de la Orden 1030/2021.*
- *Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.*
- *Etiquetado verde y etiquetado digital*
- *Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (DNSH) seguimiento y verificación del resultado final.*

Código Seguro De Verificación	Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 11:00:15
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 10:58:24
Observaciones		Página	32/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Refuerzo de mecanismo para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés:
- Realizar una evaluación de riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés mediante la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) de todos los intervinientes en el procedimiento, así como contratistas y subcontratistas. Incluir todas las DACI en el expediente de contratación.
- Acreditar la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de interés y fraude. (Plan de medidas antifraude aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 24/02/2023).
- Compatibilidad del régimen de ayudas del Estado y prevención de la doble financiación. Se ha verificado que para este expediente no consta otra subvención para la misma finalidad.
- Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiarios de las ayudas o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Medidas de comunicación.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adic. 2ª de la LCSP y art. 21 LRRL los artículos 116 y 117 de la LCSP 2017, se ACUERDA

PRIMERO. - Declarar desierto el procedimiento 2025/358000/006-013/00001 - Contrato de obras ejecución, habilitación y señalización de ruta minera de carácter ecoturístico y cultural. Proyecto de acondicionamiento peatonal del túnel 1 de Villaricos, actuación 4.4 enmarcada en el Eje 4 Competitividad para la ejecución del Plan de sostenibilidad turística en destino, en el marco del PRTR C14.I1.2 financiado por la Unión Europea Next Generation EU. La declaración de desierto deberá publicarse de conformidad con lo previsto en el art. 63.3 e) de la LCSP, se proceda a la publicación en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación, alojada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEGUNDO. - Iniciar la apertura de un nuevo procedimiento de contratación, **expediente 2025/358000/006-013/00003** ordenando al Servicio de Contratación que mediante un **procedimiento abierto simplificado, tramitación urgente y una pluralidad de criterios de adjudicación**, se contrate la ejecución de la obras denominada OBRAS comprendidas en el PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO PEATONAL DEL TÚNEL 1 DE VILLARICOS, según proyecto redactado por Norberto Alfageme González, Dr. Ingeniero de Minas, Col del Centro nº 4153, actuación 4.4 PLAN DIRECTOR PARA LA VALORIZACIÓN TURÍSTICA DEL PATRIMONIO MINERO ARQUEOINDUSTRIAL Y HABILITACIÓN DE RUTA DE LA MINERÍA DE SIERRA ALMAGRERA, enmarcada en el EJE 4.- COMPETITIVIDAD, para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, UEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.I1.2), “financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.” con un VE de 113.527,20 € y un PBL de 137.367,91 € y una duración de TRES meses, previa licitación del contrato en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al objeto de que por los interesados puedan presentarse proposiciones para la adjudicación del contrato, conforme al art. 347 LCSP para que en el plazo de **QUINCE días naturales** desde el siguiente a la publicación,

TERCERO. - Se aprueban nuevamente los documentos del anterior procedimiento que ha quedado desierto: memoria justificativa, PCAP, CCP y Proyecto que contiene el PPT.

CUARTO. - Delegar las funciones a realizar por el “responsable de operación” (que sería el Alcalde, en calidad de presidente del órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local) en la plataforma de gestión y seguimiento de los Fondos Next Generation, CoFFEE y de la A.E.A.T – MINERVA para el análisis del conflicto de interés, en La TAG, Ana Mª Sabiote Asensio y el Técnico Fondos Europeos, Diego Jesús Caler Herreras.

QUINTO. - Dar traslado del presente acuerdo al Urbanismo, a la Intervención Municipal y al Servicio de Contratación.

Código Seguro De Verificación	Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 11:00:15
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 10:58:24
Observaciones		Página	33/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





8º.- DESESTIMACIÓN DE BONIFICACIÓN DE 75% DE LA CUOTA TRIBUTARIA DE IVTM SOLICITADA POR JUAN SERGIO SOLER RIDAO.

Exp. 2025/354300/005-007/00023.

VISTA la solicitud de reconocimiento de bonificación, en la cuota diferencial, formulada por JUAN SERGIO SOLER RIDAO, ACREDITANDO la identidad de hecho, sujeto y fundamento en la solicitud de fecha 20/10/2025 RE 6915, relativa a reconocimiento de bonificación en cuota de IVTM, matrícula 0276MNF, al ser un vehículo eléctrico.

De conformidad con el Art. 6.2 la Ordenanza Fiscal de IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (BOP 249 30/12/2008) relativo a la BONIFICACIÓN, y su modificación (BOP 247 29/12/2017), “Los vehículos automóviles de las clases turismos, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos, adaptables, autobuses y autocares **disfrutarán de una bonificación del 75% de la cuota del impuesto durante dos años, incluido el de su matriculación**, cuando se trate de vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel, eléctrico-gas, eléctrico integral o eléctrico-eléctrico) que estén homologados de fábrica o expresamente autorizados por el órgano competente en materia de Industria y verificado, validado y autorizado en la ficha técnica de vehículo ante DGT, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes”.

Reiterar que la BONIFICACIÓN, es reconocimiento de una Bonificación fiscal (art. 9 TRLRHL y art. 31.3 CE), al contrario que la Exención del IVTM según el art. 93 TRLRHL, el cual es un Derecho que según el apartado 1.e) ex legem; Bonificación de IVTM, el cual es discrecional, su establecimiento, según dispone el propio art. 95.6 TRLRHL, regulado en virtud de la Potestad Reglamentaria de las Entidades Locales; es ROGADO, a PETICIÓN del INTERESADO, SUJETO PASIVO, y como tal procederá a la bonificación del 75% del IVTM en dos ejercicios, incluido el de su matriculación.

Visto el informe del área de recaudación la matriculación del vehículo data del 07/02/2024. Por lo que la bonificación hubiese sido aplicable al periodo 2024 y 2025, de conformidad con la Ordenanza en vigor.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- DESESTIMAR la **BONIFICACIÓN de 75% de la CUOTA TRIBUTARIA / DIFERENCIAL**, del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, para el vehículo matrícula 0276MNF al haber transcurrido el plazo para el que se prevé en la Ordenanza Fiscal la bonificación para este tipo de vehículos (dos años, incluido el de su matriculación).

La ordenanza en vigor dispone en el artículo 6.2 de la Ordenanza Fiscal IVTM, que se aplicará para los vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel, eléctrico-gas, eléctrico integral o eléctrico-eléctrico) la bonificación del 75% del impuesto durante dos años, incluido el de su matriculación. Por lo que se desprende que la solicitud de bonificación se ha realizado de manera extemporánea al haberse devengado el impuesto en los dos años desde su matriculación, esto es 2024 y 2025, no pudiendo aplicarse para los ejercicios siguientes según se desprende del tenor literal de la Ordenanza (dos años incluido el de su matriculación). Por otra parte, al tener la consideración esta bonificación de potestativa o rogada, la solicitud debe realizarse en los términos y plazos que determine la ordenanza. Si la normativa aplicable, en este caso la ordenanza no establece la posibilidad de aplicar la bonificación a periodos impositivos ya devengados, el reconocimiento del beneficio fiscal solicitado tiene efectos desde la fecha en que se dicte el acto de concesión de la bonificación, sin efectos retroactivos. Por lo que procede la desestimación de la

Código Seguro De Verificación	Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 11:00:15
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 10:58:24
Observaciones		Página	34/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





bonificación solicitada al haber expirado los ejercicios o periodos impositivos a los que se tenía derecho, 2024 y 2025, conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal en su art. 6.2.

- Procedase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRRL y art. 38 y 42 Ley 39/15 1 de octubre.
- Procedase a la práctica de la notificación al ÁREA GENERAL DELEGADA DE HACIENDA.

9º.- SEGUNDA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN PROYECTO MUSEOGRÁFICO DE LA TORRE DEL HOMENAJE DEL CASTILLO MARQUES DE LOS VELEZ, correspondiente a la actuación 4.1 PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA TORRE DEL HOMENAJE DEL CASTILLO MARQUES DE LOS VELEZ enmarcada en el EJE 4. COMPETITIVIDAD para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, (en adelante, PSTD) CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2). NEXT GENERATION-EU.

EXPEDIENTE: 2024/358000/006-302/00004

Antecedentes:

1.- En relación al contrato de servicios de referencia, adjudicada por la Junta de Gobierno Local en fecha 04/02/2025 (rectificado en cuanto a error aritmético en fecha 25/02/2025) y al contrato firmado en fecha 03/03/2025 con los siguientes antecedentes:

Importe de contrato: 184.578,41 €

Contratista: **PATRIMONIO INTELIGENTE, S.L**

Plazo de ejecución 6 meses. Fecha de finalización final 04/09/2025.

Las actuaciones se encuentran financiadas en virtud de RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE CONCESIÓN de fecha 16/08/2023 mediante ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, REGULADA MEDIANTE LA ORDEN DE 12 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS QUE INTEGRAN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE ANDALUCÍA 2022, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2), por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención de 2.500.000 € financiada en su totalidad por la Unión Europea, Fondos Next Generation – EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Código de expediente 45/DMT/ERC

2.- FACTURAS EMITIDAS HASTA LA FECHA

No se han emitido facturas hasta la fecha.

3.- Con fecha 26 de agosto de 2025 por la Junta de Gobierno Local se acordó la ampliación de plazo de ejecución del **CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN PROYECTO MUSEOGRÁFICO DE LA TORRE DEL HOMENAJE DEL CASTILLO MARQUES DE LOS VELEZ, correspondiente a la actuación 4.1 PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA TORRE DEL HOMENAJE DEL CASTILLO MARQUES DE LOS VELEZ enmarcada en el EJE 4. COMPETITIVIDAD para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, (en adelante, PSTD)**

Código Seguro De Verificación	Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 11:00:15
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 10:58:24
Observaciones		Página	35/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.I1.2). NEXT GENERATION-EU, hasta la fecha de 04/11/2025, tras el informe del responsable del contrato. que suscribe informe de fecha 25/08/2025

4.- Con fecha 27/10/2025, RE-7068/2025 se presenta por el contratista PATRIMONIO INTELIGENTE, S.L. solicitud de suspensión del contrato basada en los siguientes motivos:

“Que fue entregado el borrador de los textos de los paneles y los guiones de los audiovisuales para su validación por parte del coordinador del proyecto con fechas 09/09/2025, 14/09/2025 y 19/09/2025. Que, a fecha de firma del presente documento, no se ha recibido la validación o las correcciones oportunas de todos los textos de los paneles y de los guiones de los audiovisuales. Por tanto, no se puede ejecutar el proyecto dentro del plazo de finalización otorgado, 04/11/2025, por causas no imputables al contratista. Por todo ello, SOLICITA: La SUSPENSIÓN TEMPORAL del plazo de ejecución del contrato del asunto hasta que pueda ser retomado a juicio de los responsables del proyecto y sea notificado formalmente por la entidad contratante. “

5.- Por parte del responsable del contrato, el Técnico municipal responsable del contrato suscribe informe de fecha 27/10/2025 en el que *“Que, efectivamente, con fechas 09/09/2025, 14/09/2025 y 19/09/2025 fueron enviados los textos de los paneles y los guiones de los audiovisuales. Que los textos están siendo revisados por el técnico que suscribe el presente informe y por colaboradores externos al Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora. Que, a día de hoy no han sido corregidos la totalidad de los textos de los paneles y los guiones de los audiovisuales, no existiendo una previsión concreta sobre cuándo serán enviados los documentos revisados al contratista.*

Que en la cláusula 37 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato en lo que se refiere a la “suspensión de la ejecución del contrato” se indica que “podrán también las partes decidir de mutuo acuerdo suspensiones temporales en la ejecución del contrato, cuando circunstancias sobrevenidas lo aconsejen, prorrogándose en este caso el plazo de ejecución de acuerdo con lo previsto en la cláusula 28”. Que en el apartado C) PRÓRROGAS de la cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato se indica que “singularmente, procederá la prórroga en los casos siguientes (...) b. Incumplimiento parcial del plazo de ejecución por causa no imputable al contratista, debida a acontecimientos totalmente ajenos a su voluntad e imprevisibles para él, cuando se comprometa a ejecutar totalmente el servicio en un plazo máximo igual al perdido”.

Que las razones argumentadas por la empresa adjudicataria quedan justificadas de conformidad con lo expuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

Que, en virtud de lo anteriormente motivado, se INFORMA FAVORABLEMENTE la suspensión temporal del plazo de ejecución del contrato de servicios para la ejecución del proyecto museográfico de la torre del homenaje del castillo del marqués de los Vélez.

Que, una vez realizada la labor de revisión, se emitirá informe para la aprobación del levantamiento de suspensión del contrato, que deberá ser notificada a la empresa adjudicataria.”

Fundamentos de Derecho:

Primero.- Los artículos 29.3, 193 y 195.2 de la Ley Contratos del Sector Público vienen referidos a los plazos de ejecución de los contratos, y si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas imputables al contratista o no imputables al contratista, y este ofrezca cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, la Administración, a petición del contratista, deberá conceder la prórroga por un tiempo por lo menos igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, siguiendo la regulación contenida en el RD 1098/2001. El director facultativo emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Partiremos del artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se refiere a la ampliación del plazo de ejecución: *“2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido,*

Código Seguro De Verificación	Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 11:00:15
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 10:58:24
Observaciones		Página	36/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista”

Segundo. - Y el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, regula la petición de prórroga del plazo de ejecución en los siguientes términos:

“1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato”

En el PCAP la suspensión viene recogida en la cláusula 37 “Podrán también las partes decidir de mutuo acuerdo suspensiones temporales en la ejecución del contrato, cuando circunstancias sobrevenidas lo aconsejen, prorrogándose en este caso el plazo de ejecución de acuerdo con lo previsto en la cláusula 28.”

Y conforme a la cláusula 28.C procederá la prórroga en los siguientes casos: Suspensión temporal total acordada por el órgano de contratación en el supuesto previsto en la cláusula 37 de este pliego.

Por otra parte, de conformidad con el [artículo 203.1](#) de la LCSP, la ampliación del plazo de ejecución no se trata de una modificación contractual:

*Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y **ampliación del plazo de ejecución**, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones **de interés público** en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.*

Tercero. – Por tanto, de la redacción de los preceptos mencionados, podemos extraer el siguiente procedimiento para llevar a cabo la ampliación del plazo de ejecución de un contrato:

1º. Petición de ampliación del plazo de ejecución por parte del contratista. Dicha petición se ha formulado en el plazo señalado en el art. 100.1 párrafo segundo, en el último mes de ejecución del contrato.

2º.- Informe del responsable del contrato sobre la responsabilidad, o no, del contratista en el retraso, en vista de lo alegado es su petición de ampliación del plazo.

3º.- Resolución del órgano de contratación. Si, finalmente, se ha comprobado que la causa de la demora no es imputable a la contratista, y este ha formulado su petición en el último mes de ejecución, el órgano de contratación deberá resolver sobre la misma en los quince días siguientes al plazo, considerándose extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

Código Seguro De Verificación	Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 11:00:15
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 10:58:24
Observaciones		Página	37/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Del informe del responsable del contrato queda acreditado la viabilidad para la suspensión temporal y la ampliación de plazo solicitada considerándose que no es imputable al contratista siendo además la prestación pactada de interés general (cláusula 60.C PCAP) los contratos celebrados en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tanto por su objetivo de impulsar la recuperación económica y la transformación de la economía española, como por estar financiados con fondos de la unión europea cuya ejecución es imprescindible ejecutar en los plazos que se establecen en cada fondo, en este caso el 30 de junio de 2026.

Por lo que de conformidad con la DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL y en el marco del PCAP y de la LCSP

Se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

Primero. – Autorizar la suspensión temporal del contrato y autorizar la segunda ampliación de plazo de ejecución del CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN PROYECTO MUSEOGRÁFICO DE LA TORRE DEL HOMENAJE DEL CASTILLO MARQUES DE LOS VELEZ, correspondiente a la actuación 4.1 PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA TORRE DEL HOMENAJE DEL CASTILLO MARQUES DE LOS VELEZ enmarcada en el EJE 4. COMPETITIVIDAD para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, (en adelante, PSTD) CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2). NEXT GENERATION-EU. Se concede nuevo plazo de dos meses desde que se emita informe para levantamiento de la suspensión una vez realizada la labor de revisión

Segundo. - Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante (art. 151.1 LCSP) en el plazo de 15 días y notificar al contratista y a la dirección de obras. Dicha notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con el art. 151.3 en relación con la disposición decimoquinta LCSP.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la Sesión siendo las nueve horas treinta minutos. Certifico.

Código Seguro De Verificación	Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 11:00:15
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	04/11/2025 10:58:24
Observaciones		Página	38/38
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jjz0aofkI6v46dR/3M/fMw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

